



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

REGISTRO DE DECRETOS

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.:(02265) 43-2330 / 43-2324
FAX.:(02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

0101

Coronel Vidal "Arbolito", 28 de abril de 2003.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza N° 024/03, y;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 25/04/2003

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

----- D E C R E T A -----

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 024/2003, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 23/04/2003, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTICULO 2º: Este decreto será refrendado por el Sr. SECRETARIO DE GOBIERNO (Int.), Dn. JUAN ALBERTO CORTA.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N°: 1010

srm


JUAN ALBERTO CORTA
Secretario de Gobierno (Int.)


ALEJANDRO LUIS RUA
Intendente Municipal



*Honorável Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO

La Ley N° 11.430 referente al Código de Tránsito de la Provincia de Bs. As. y en particular respecto al requisito de residencia real en jurisdicción de nuestro Partido, para la obtención de Licencias de Conducir; y

CONSIDERANDO

Que la Ley mencionada en su Artículo 1º concede a los Municipios una acción unilateral tendiente a adoptar normas en resguardo del orden público y la seguridad del Tránsito;

Que esta nueva reglamentación a obviado en su Artículo 35º el requisito respecto a los plazos de residencia real que debe acreditar el solicitante de licencias de conducir, lo cual permite comenzar los trámites con un cambio de domicilio en el mismo día, para la obtención de la misma;

Que este trámite administrativo tan rápido y simple no concede los beneficios de acceder a información centralizada que corrobore o detecte la existencia de impedimentos legales al momento de iniciar la tramitación pertinente;

Que lo enumerado y otras circunstancias que puedan ocurrir en otras jurisdicciones vecinas al momento de otorgar licencias permite a personas que podrían estar inhabilitadas por motivos de orden legal y que con el cambio de domicilio efectuado en el mismo día logran acceder a la licencia sin prever algún recaudo legal;

Que de lo expuesto surge la necesidad de adoptar alguna medida preventiva que sin obstaculizar los derechos de los ciudadanos de nuestra comunidad, impida a personas inescrupulosas que sin domicilio real y legal permanente en nuestro distrito, con un simple cambio de domicilio intenten violentar la Ley;

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS
FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA-----

ARTICULO 1º: EXIJASE como requisito indispensable en el ámbito del Partido de Mar Chiquita y para el otorgamiento de la Licencia de Conducir a que se refiere el Artículo 35º de la Ley 11.430, que el solicitante deberá acreditar domicilio legal en esta jurisdicción, por un plazo no menor a los (6 -seis meses) anteriores a la fecha de solicitud de la referida Licencia.

ARTICULO 2º: La acreditación del domicilio legal se efectuará exclusivamente con la constancia que surja del Documento de Identidad del solicitante.

ARTICULO 3º: De Forma-----

ORDENANZA N° **024/2003**

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES.

OSCAR E. SOZA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

